



SERVICIO DE INFORMACIÓN
EMERGENTE



SIE-POLITADM-20/132

FUENTE: Edición Constitucional del Registro Oficial No. 42

FECHA: 8 de mayo de 2020

ASUNTO: Expídese la Resolución sobre medidas ante la emergencia sanitaria.

Resolución No. 004-CCE-PLE-2020, emitido por el Pleno de la Corte Constitucional: Siempre atentos a las necesidades de nuestros suscriptores y considerando la importancia que tiene la norma en referencia, remitimos a usted su texto completo:

“Considerando:

Que. la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 429. establece que la Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia en esta materia;

Que. el Ministerio de Salud Pública, a través del Acuerdo No. 00126-2020. publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 160 de jueves 12 de marzo de 2020. declaró en estado de emergencia sanitaria a todos los establecimientos de sistema nacional de salud, servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19. y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, el señor Presidente de la República. Lcdo. Lenín Moreno Garcés, en cadena nacional difundida a través de los medios de comunicación el día domingo 15 de marzo de 2020, puso en conocimiento las disposiciones para afrontar la emergencia sanitaria presentada por el virus COVID-19. entre las cuales se encuentra mantener las jornadas laborales aplicando medidas de distanciamiento social y limpieza; promoviendo a que las instituciones del sector público y del sector privado implementen la modalidad de teletrabajo, sobre todo para grupos de población vulnerable;

Que, en virtud de la situación de emergencia nacional que vive el país, se torna necesario emitir medidas de restricción para la asistencia personalizada a los servidores de la Corte Constitucional de] Ecuador, precautelando la continuidad del servicio de administración de justicia constitucional;

En ejercicio de sus atribuciones y competencias previstas en la Constitución de la República y numeral 8 del artículo 191 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales

y Control Constitucional, resuelve, expedir la siguiente resolución sobre medidas ante la emergencia sanitaria:

Art. 1.- Los servidores de la Corte Constitucional cumplirán de manera obligatoria las siguientes medidas:

1. Se dispone que todo el personal de la Corte Constitucional cumplirá sus labores mediante teletrabajo, con excepción del personal que se considere indispensable que asista físicamente a la Corte Constitucional en turnos diferenciados;
2. Las notificaciones de las decisiones jurisdiccionales que se encuentren pendientes, se realizarán únicamente mediante correos electrónicos, así como las que a futuro sean estrictamente necesarias realizar; en los casos en que las partes o una de ellas no hubieran señalado correos electrónicos, no se realizará la notificación hasta que la Corte Constitucional reinicie sus labores normales;
3. Se suspende toda diligencia dentro de los procesos de conocimiento de la Corte Constitucional que hubiere sido convocada previamente;
4. Se prohíbe sacar expedientes jurisdiccionales del edificio de la Corte Constitucional;
5. Se suspende la atención al público de manera indefinida, hasta que la Corte Constitucional re-inicie sus labores normales;
6. Se dispone mantener la atención al público únicamente a través de correos electrónicos que serán difundidos al público, a fin de proporcionar información sobre el estado de las causas de competencia de la Corte Constitucional;
7. Se dispone organizar el trabajo de los despachos de los jueces constitucionales, por grupos y en horarios diferenciados, para cuando el personal de dichos despachos deba acudir a la Corte Constitucional, únicamente para obtener información de los expedientes jurisdiccionales que están bajo su conocimiento;
8. Se suspenden todos los plazos \ términos previstos en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional respecto de las acciones de competencia de la Corte Constitucional, así como en el Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, a partir del día martes 17 de marzo de 2020;
9. Las autoridades de la Corte Constitucional y los servidores con personal a su cargo, tienen la obligación de evaluar diariamente a todo su personal con los productos planificados que tenga que generar;
10. Se dispone el inicio de procesos disciplinarios a los servidores de la Corte Constitucional que no cumplan con las disposiciones sobre emergencia sanitaria emitidas por el Pleno;
11. Se dispone al personal de la Corte Constitucional que debe estar disponible para acudir a la institución, cuando su jefe inmediato así lo requiera; y,
12. Se dispondrá la recuperación de las jornadas de trabajo al personal de la Corte Constitucional, de conformidad con las necesidades institucionales, una vez superada la emergencia sanitaria, y retomadas las labores normales.

Art. 2.- La presente resolución será ejecutada por los señores jueces constitucionales, los secretarios de gestión institucional, técnico jurisdiccional y general, en sus respectivos ámbitos de su competencia.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hernán Salgado Pesantes

PRESIDENTE

Razón: Siento por tal, que la resolución sobre medidas ante la emergencia sanitaria que antecede, fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con nueve votos a favor, de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez, Daniela Salazar Marín y Hernán Salgado Pesantes, en sesión extraordinaria de lunes 16 de marzo de 2020.- Lo certifico.

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL”

Muy Atentamente,

EDICIONES LEGALES EDLE S.A.

La respuesta justa a su necesidad de información

El Servicio de Información Emergente (SIE) es un Servicio informativo adicional y complementario de nuestras obras, se envía a su dirección de correo electrónico, los recientes acontecimientos legales de interés, relacionados al área contratada.

CONSULTAS

Resolvemos sus consultas acerca del uso y ubicación de los contenidos de nuestras obras impresas y electrónicas, en la línea **02-399-4700 ext. 2012**

CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE

AMBATO: 03-242-5697
GUAYAQUIL: 04-238-7265
QUITO D.M.: 02-399-4700
QUITO LBC: 02-222-4058
Correo electrónico: edicioneslegales@corpmyl.com

Atendemos, con mucho gusto, todas sus inquietudes relacionadas a nuestros productos y servicios.



Impresores MYL
...Cumplimos!



CORPORACION MYL